

**REF.: MODIFICA ORDEN GENERAL N° 1.846 QUE SEÑALA LAS CAUSALES QUE DETERMINAN EL RETIRO DE LA PLACA DE SERVICIO Y PORTA PLACA, Y ORDEN GENERAL N° 1.998, QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y BRIGADAS ESPECIALIZADAS/**

**SANTIAGO, 01.AGO.012.**

**ORDEN GENERAL N° 2.344 /**

**V I S T O S:**

a) El DFL N° 1 de 11.NOV.980, sobre Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 1.846 de 21.SEP.001, que señala las causales que determinan el retiro de la placa de servicio y porta placa.

c) La Orden General N° 1.998 de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) La necesidad de refundir, actualizar y conjugar la normativa institucional relativa al retiro de la placa de servicio y porta placa.

e) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ORDENO :**

**1°- MODIFÍCASE** la siguiente normativa institucional, en la forma que a continuación se indica:

a) **Sustitúyese** en el ordinal 1°, de la Orden General N° 1.846 de 21.SEP.001, las frases: - “clasificación en Lista N° 4”, y - “clasificación por segunda vez consecutiva en Lista N° 3”, por la siguiente expresión:

“- Inclusión en la lista anual de retiros una vez que ésta quede afirme, esto es, cuando se resuelva por parte de la junta de apelaciones el recurso de apelación deducido al respecto, o desde que transcurran todos los plazos que se conceden para su interposición, sin que el funcionario haya presentado recurso de apelación”.

b) **Intercálese** en la Orden General N° 1.846 de 21.SEP.001, ordinal 1°, entre las expresiones: “- Suspensión en Sumario Administrativo” y “- Medida disciplinaria de carácter expulsivo, y”, la siguiente frase:

“- Suspensión de cargo u oficio

público dispuesta por sentencia judicial. En este caso, el retiro de las especies se debe realizar una vez que se notifica al funcionario de la resolución que para los efectos de la suspensión dispone la Dirección General”.

c) **Agrégase** en la Orden General N° 1.846 de 21.SEP.001, ordinal 1º, entre la expresión: “medida disciplinaria de carácter expulsivo” e “y” la siguiente frase:

“al momento de notificarlo de ésta”.

d) **Intercálese** en la Orden General N° 1.998 de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas, Título II “Organización”, Capítulo III “Del Subjefe de Brigada”, artículo 15, letra I), entre las expresiones: “y otros Distintivos de la Policía de Investigaciones de Chile” y “Cuando sea suspendido de sus funciones por resoluciones adoptadas en”, la siguiente frase:

“- Cuando sea incluido en la lista anual de retiros una vez que ésta quede afirme, esto es, cuando se resuelva el recurso de apelación deducido al respecto ante la junta de apelaciones, o desde que transcurran todos los plazos que se conceden para su interposición, sin que el funcionario haya presentado recurso”.

e) **Agrégase** en la Orden General N° 1.998 de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas, Título II “Organización”, Capítulo III “Del Subjefe de Brigada”, artículo 15, letra I), entre las expresiones: “y demás especies de carácter institucional que dicho personal mantenga en su poder” y “- Al momento de notificarlo de una medida de carácter expulsiva, aún”, la siguiente frase:

“- Cuando sea suspendido de cargo u oficio público dispuesta por sentencia judicial. En este caso, el retiro de las especies se debe realizar una vez que se notifica al funcionario de la resolución que para los efectos de la suspensión dispone la Dirección General”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**

RLD/MAC/avc  
**Distribución:**  
- Subdirecciones.  
- Insgral.  
- Jefaturas  
- Repoles/UU.DD.  
- B.O./O.D.  
- Archivo \_\_\_\_\_/

